

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

| | |
|---|-------------|
| Año | 50 pesetas. |
| Semestre | 30 - |
| Trimestre | 20 - |
| Número suelto, cincuenta céntimos. | |
| Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea. | |

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*. — (Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrá, que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 3.341

GOBIERNO CIVIL

Junta provincial de Abastos

Precio de los cartuchos y pólvora

Según orden recibida del Servicio Nacional de Abastecimientos y Transportes, todos los cartuchos cargados y pólvora deben venderse a los precios que regían en Julio de 1936, ya que los fabricantes no han alterado los precios.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valladolid, 15 de Septiembre de 1938.—Tercer Año Triunfal.

El Gobernador civil-Presidente,

Emilio de Aspe Vaamonde

Núm. 3.342

GOBIERNO CIVIL

Junta provincial de Abastos

Precio del centeno

Habiendo sufrido error al publicar el precio del centeno, toda vez que en la circular de 31 del pasado se hacía constar que sería un 15 por 100 más bajo que el señalado para el trigo, a continuación se detallan los precios que han de regir para el referido artículo:

Julio y Agosto, 44,20 pesetas los 100 kilos.

Septiembre, 44,80 pesetas id. id.

Octubre, 45,39 pesetas id. id.
Noviembre, 45,90 pesetas id. id.
Diciembre, 46,41 pesetas id. id.
Enero, 46,84 pesetas id. id.
Febrero, 47,26 pesetas id. id.
Marzo, 47,60 pesetas id. id.
Abril, 47,94 pesetas id. id.
Mayo, 48,19 pesetas id. id.
Junio, 48,45 pesetas id. id.

Valladolid, 14 de Septiembre de 1938.—Tercer Año Triunfal.

El Gobernador civil-Presidente,

Emilio de Aspe Vaamonde

Núm. 3.343

GOBIERNO CIVIL

Junta provincial de Abastos

Precio del garbanzo mulato

Según participa el Servicio Nacional de Abastecimientos y Transportes y por haberse padecido error al comunicar los precios de los garbanzos mulatos, se publican a continuación los precios para el productor, quedan rectificadas las que figuraban en la circular de esta Junta provincial de 5 del corriente.

BLANDOS MULATOS

De 42 a 44 en onza, 150 pesetas los 100 kilos.

De 44 a 50 en onza, 135 pesetas los 100 kilos.

De 50 a 54 en onza, 125 pesetas los 100 kilos.

De 54 a 70 en onza, 115 pesetas los 100 kilos.

De 70 a 75 en onza, 105 pesetas los 100 kilos.

De más de 75 en onza, 100 pesetas los 100 kilos.

DUROS MULATOS

De 42 a 44 en onza, 100 pesetas los 100 kilos.

De 44 a 50 en onza, 90 pesetas los 100 kilos.

De 50 a 54 en onza, 85 pesetas los 100 kilos.

De 54 a 70 en onza, 80 pesetas los 100 kilos.

De 70 a 75 en onza, 75 pesetas los 100 kilos.

De más de 75 en onza, 70 pesetas los 100 kilos.

Valladolid, 15 de Septiembre de 1938.—Tercer Año Triunfal.

El Gobernador civil-Presidente,

Emilio de Aspe Vaamonde

Núm. 3.355

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

Comunica el señor Alcalde de Villasper que de aquel término municipal han desaparecido tres caballerías de las siguientes señas: Una burra, de tamaño regular, de diez años, pelo negro acbrado con el de la barriga blanco y el hocico un poco blanco, lleva su cabezada y cadena puesta; otra burra, vieja, más pequeña que la anterior, negra, con el hocico y la barriga blanca, el casco de la mano derecha deforme y cojea; un burro, de ocho a diez años de edad, pelo negro y el hocico blanco.

Lo que se hace público por este periódico oficial para conocimiento de Autoridades y Agentes

a mis órdenes y en caso de ser habidos lo den a saber a la Alcaldía citada.

Valladolid, 17 de Septiembre de 1938.—Tercer Año Triunfal.

El Gobernador civil,

Emilio de Aspe Vaamonde

Núm. 3.338

GOBIERNO CIVIL

Servicio de Higiene y Sanidad Veterinaria

Habiendo aparecido nuevos focos de viruela ovina en el término municipal de Tordehumos, con esta fecha, y a propuesta de la Inspección provincial del Servicio, se declara ampliada la zona infecta de dicha enfermedad a los pagos denominados Requejo y Villares, de dicho término municipal, quedando igualmente ampliada la zona sospechosa en la forma que se indica en mi circular de 18 de Agosto último («Boletín Oficial» de la provincia de fecha 22 de dicho mes).

Valladolid, 14 de Septiembre de 1938.—Tercer Año Triunfal,

El Gobernador civil,

Emilio de Aspe Vaamonde

Núm. 3.307

GOBIERNO CIVIL

Comisión provincial de Incautación de Bienes

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto de 10 de Enero de 1937, he man-

dado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Jusús Puig Izquierdo, Juan Carrasco, Gregorio Esteban Román, Julio Mesones Ramírez, Andrés Toledo Arnedo, Pedro Preciado Machacón, Cipriano Preciado Machacón, Felipe Santillana Jiménez y Matías Escalera González, habiendo designado instructor del mismo al Juez Militar de esta Plaza número 8.

Valladolid, 12 de Septiembre de 1938. — Tercer Año Triunfal. El Gobernador civil-Presidente, *Emilio de Aspe*.

Núm. 3.308

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto de 10 de Enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Antonio González Gallardo, Francisco Donoso Donoso, Pablo Losa Cesteros, Gonzalo Jiménez Agúndez, Salvador Castello Boche, Ezequiel Doncel Mogollón, Juan Doncel Hernández (a) Navarrino, Juan González González (a) Canelo, Agustín Mesa Muñoz y Ezequiel Fernández Póliz, habiendo designado instructor del mismo al Juez Militar de esta Plaza número 8.

Valladolid, 12 de Septiembre de 1938. — Tercer Año Triunfal. El Gobernador civil-Presidente, *Emilio de Aspe*.

Núm. 3.309

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto de 10 de Enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Isidro Gómez Regalado, Luciano Pinto Hermoso, Juan Muñoz San Juan, Germán Rosas Macías, Isaac Ortego García, Pablo Ventura Muñana, Julián Bravo Juliá, Elías Juan Talavera Bravo, Manuel Bravo Sánchez y Andrés Alonso Mota, habiendo designado instructor del mismo al Juez Militar de esta Plaza, número 8.

Valladolid, 12 de Septiembre de 1938. — Tercer Año Triunfal. El Gobernador civil-Presidente, *Emilio de Aspe*.

Núm. 3.310

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto de 10 de Enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Alberto Landa Arrilla-

ga, Tomás Gonzalo Verdugo, Epifanio Gregorio Ortega, Marcelino Medina Sánchez, Teófilo Núñez Pérez, Liberato Pastor Rueda, Pedro Piedras Galán, Angel Méndez Fernández, Julio Albilla Martín, Antonio Chaguaceda Bolado, Simón Alonso Román, Hipólito Ortiz Pérez, Francisco Díez Mínguez, Eusebio Mediavilla Gutiérrez, José Rodríguez Hernández, Remigio Sánchez Sánchez, Marcelino Pérez Lozano, Juan Reseco Lozano, Gerardo González González, Victoriano Agudo, Rodríguez, Jaime Saeert Fons, Vicente Ojeda Ramos, Manuel Antonio Junco Junco, Pedro Sobrino Jiménez, María Josefa Román Domínguez, Alonso Domínguez González y José Mogollo Casares, habiendo designado instructor de los mismos al Juez Militar de esta Plaza, número 8.

Valladolid, 12 de Septiembre de 1938. — Tercer Año Triunfal. — El Gobernador civil-Presidente, *Emilio de Aspe*.

Núm. 3.311

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto de 10 de Enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Germán Izquierdo Placer, habiendo designado instructor del mismo al Juez de primera instancia e instrucción del partido de Peñafiel.

Valladolid, 12 de Septiembre de 1938. — Tercer Año Triunfal. — El Gobernador civil-Presidente, *Emilio de Aspe*.

Núm. 3.312

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto de 10 de Enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Francisco Sáez Sisón, Elías Herrero Rodríguez, Benjamín Rodríguez Luengo, Lorenzo Castro Cordero, Deogracias Conde Herrador, Modesto Burgos García y Valentín del Río Cordero, habiendo designado instructor del mismo al Juez de primera instancia e instrucción del partido de Nava del Rey.

Valladolid, 12 de Septiembre de 1938. — Tercer Año Triunfal. El Gobernador civil-Presidente, *Emilio de Aspe*.

Núm. 3.313

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto de 10 de Enero de 1937, he man-

dado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Tomás Rodríguez Alonso, habiendo designado instructor del mismo al Juez Militar de esta Plaza, número 8.

Valladolid, 12 de Septiembre de 1938. — Tercer Año Triunfal. El Gobernador civil-Presidente, *Emilio de Aspe*.

Núm. 3.314

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto de 10 de Enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Ponciano Villar Pascual, habiendo designado instructor del mismo al Juez de primera instancia e instrucción del partido de Valoria la Buena.

Valladolid, 12 de Septiembre de 1938. — Tercer Año Triunfal. — El Gobernador civil-Presidente, *Emilio de Aspe*.

Núm. 3.353

Delegación provincial de Trabajo

La fijación por los Ayuntamientos del jornal medio de un bracero en la respectiva localidad trasciende a diversos órdenes de la vida oficial y entre ellos, por disposición que se halla vigente, de la Junta Técnica del Estado, a la resolución de apelaciones sobre exención de alquileres.

Esta exención fué acordada para favorecer a las familias pobres de los combatientes y concedida en un amplio espíritu de protección a las clases menesterosas; pero una de las condiciones para quedar comprendida en ella es que los recursos del solicitante o de las personas que con él convivan no exceda del jornal medio de un bracero en la localidad donde el solicitante reside.

Como Presidente de la Junta provincial encargada de resolver en última instancia las peticiones de exención, he podido advertir en muchos casos que el tipo de salario señalado por los Ayuntamientos es notoriamente bajo, dadas las actuales circunstancias económicas, con lo que muy frecuentemente se frustran las nobles finalidades de la mentada disposición del Poder público.

En consecuencia, estimaré de la Corporación Municipal de su digna Presidencia que tenga a bien revisar y, si lo estimare justo, elevar el tipo de jornal medio de bracero en esa localidad.

Por Dios, por España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Valladolid, 15 de Septiembre

de 1938. — Tercer Año Triunfal. — El Delegado provincial de Trabajo, *Oscar Pérez Solís*.

Señores Alcaldes de los Ayuntamientos de esta provincia.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 3.348

Cabrereros del Monte

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1939, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal, por término de quince días, durante cuyo plazo y otros quince días siguientes, pueden formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia, por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del Estatuto municipal.

También se hallan expuestas al público en dicha oficina, por término de quince días, las ordenanzas de exacciones, durante los cuales el Ayuntamiento admitirá las reclamaciones que formulen los interesados legítimos.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente, a los efectos de los artículos 300 y 322 de dicho cuerpo legal, y 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

Cabrereros del Monte, 15 de Septiembre de 1938. — El Alcalde, *Gregorio Costilla*.

Núm. 3.351

Ciguñuela

Don Gonzalo García Marinero, Alcalde constitucional de este término municipal.

Hago saber: Que por el recaudador municipal don Jesús Moño Mingo, o sus auxiliares, se tendrá abierta en esta villa la cobranza del primero y segundo trimestres del año actual, y se avisa a los contribuyentes comprendidos en el repartimiento general de utilidades y demás impuestos municipales de este término, que en cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 65 y siguientes del Estatuto de recaudación de contribuciones vigente, que la cobranza de referidos trimestres tendrá lugar el día 22 del corriente mes de Septiembre, desde las nueve de la mañana a tres de la tarde, en el sitio designado al efecto.

En su consecuencia, para que llegue a conocimiento de todos los contribuyentes del citado dis-

trito municipal, así vecinos como forasteros y a fin de que puedan satisfacer sus cuotas sin los recargos que para los morosos determina la base 13 del Real decreto de 2 de Marzo de 1926, se invita a los mismos, por medio del presente edicto, a que verifiquen el pago de sus respectivas cuotas en el plazo señalado. Al propio tiempo se hace saber que, transcurrido el último día del citado mes en que termina el primer período de cobranza voluntaria, podrán satisfacer, según el Real decreto de 14 de Octubre de 1926, hasta el día 10 del mes de Octubre sus cuotas en el domicilio del Recaudador, situado en Valladolid, Angustias, 3, principal, sin recargo alguno.

También se hace saber a los contribuyentes que, pasado dicho día 10, incurrirán en apremio, sin más notificación ni requerimiento; pero si lo satisfacen durante los diez últimos días de dicho mes, sólo tendrán que abonar un 10 por 100 de recargo, que automáticamente se elevará al 20 por 100 el día primero del trimestre siguiente.

Ciguñuela, 17 de Septiembre de 1938.—Gonzalo García.

Núm. 3.334

Melgar de arriba

Las cuentas municipales, correspondientes al pasado ejercicio de 1937, están de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, para que puedan examinarlas cuantas personas lo deseen y formular las reclamaciones que crean pertinentes.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 579 del libro 2.º del Estatuto municipal y 126 del reglamento de Hacienda municipal.

Melgar de arriba, 15 de Septiembre de 1938.—El Alcalde, Tomás Rodríguez.

Núm. 3.302

San Cebrián de Mazote

En los días 20 y 21 del actual, y durante las horas de costumbre, tendrá lugar en la Casa Consistorial la cobranza del tercer trimestre del repartimiento de utilidades del año en curso por el Recaudador del Ayuntamiento.

Lo que se pone en conocimiento de los contribuyentes a los efectos oportunos.

San Cebrián de Mazote, 10 de Septiembre de 1938.—El Alcalde, Olegario Serna.

Núm. 3.345

Siete Iglesias de Trabancos

Formado el proyecto de modificaciones al presupuesto del corriente ejercicio, para la formación del que con carácter de ordinario ha de regir en el próximo de 1939, juntamente con las certificaciones y memorias a que se refiere el artículo 296 del Estatuto municipal y las ordenanzas fiscales de las exacciones en el mismo comprendidas, estará expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal, por término de ocho días, en que podrá ser examinado por cuantos lo deseen.

En el citado período y otros ocho días siguientes, podrán formular ante el Ayuntamiento cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos del artículo 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, y para general conocimiento.

Siete Iglesias de Trabancos, 16 de Septiembre de 1938.—El Alcalde, Gregorio Vicente.

Núm. 3.259

Siete Iglesias de Trabancos

Propuesta por la Comisión de Hacienda y aprobada por el Ayuntamiento la habilitación de un crédito de 2.496,10 pesetas, del presupuesto ordinario del actual ejercicio, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del reglamento de Hacienda municipal, fecha 23 de Agosto de 1924, queda expuesto al público el oportuno expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de quince días, para que pueda ser examinado y formular las reclamaciones pertinentes.

Siete Iglesias de Trabancos, 11 de Septiembre de 1938.—El Alcalde, Gregorio Vicente.

Núm. 3.347

Simancas

El día 29 del actual, a las once horas, tendrá lugar la subasta del aprovechamiento de hierba del «Plantío», de los propios de esta villa, bajo el tipo de tasación de 200 pesetas, presentándose las proposiciones en pliegos cerrados y con arreglo al modelo de proposición que figura en el expediente de su razón, a las que se acompañará resguardo del ingreso del 5 por 100 de la tasación para tomar parte en la subasta.

Los pastos solamente podrán

ser aprovechados con ganado lanar.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Simancas, 16 de Septiembre de 1938.—El Alcalde, Manuel Hernández.

224

Núm. 3.261

Urueña

Formado el proyecto de modificaciones al presupuesto del corriente ejercicio, para la formación del que con carácter de ordinario ha de regir en el próximo de 1939, juntamente con las certificaciones y memorias a que se refiere el artículo 296 del Estatuto municipal, y las ordenanzas fiscales de las exacciones en el mismo comprendidas, estará expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal, por término de ocho días, en que podrá ser examinado por cuantos lo deseen.

En el citado período y otros ocho días siguientes, podrán formular ante el Ayuntamiento cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos del artículo 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, y para general conocimiento.

Urueña, 10 de Septiembre de 1938.—El Alcalde, Ramón Guerra.

Núm. 3.254

Valdunquillo

Prorrogadas por un año, el de 1939, las ordenanzas de exacciones municipales de esta villa, vigentes para el año actual, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días, a los efectos de su examen y reclamación.

Valdunquillo, 11 de Septiembre de 1938.—El Alcalde, Marciano Martínez.

Núm. 3.255

Valdunquillo

Prorrogado por este Ayuntamiento, en sesión del día de hoy, el presupuesto municipal ordinario de esta villa, aprobado para el año actual, para que en igual forma rija durante el próximo año de 1939, toda vez que no se ha creído necesario hacer modificación esencial alguna en el mismo, juntamente con las certi-

ficaciones y memorias legales, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de ocho días, durante los cuales puede ser examinado, pudiendo en el citado período y en el de ocho días más, presentarse las reclamaciones que se juzguen convenientes.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos del artículo 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, y para general conocimiento.

Valdunquillo, 11 de Septiembre de 1938.—El Alcalde, Marciano Martínez.

Núm. 3.256

Valdunquillo

Este Ayuntamiento, en sesión del día de hoy, acordó proceder al nombramiento de los vocales natos de las Comisiones de evaluación del reparto general de utilidades de esta villa para el año de 1939, habiendo recaído tal nombramiento, siguiendo el orden establecido por la ley, en los siguientes:

Parte real

D. Pedro Baza Valdivieso.
D. Teodoro Collantes Baza.
Excelentísimo señor Duque de Santoña.
D. Dionisio Pastor Marcos.
D. Isidoro Burgos Fernández.

Parte personal

D.ª Marcelina Baza Valdivieso.
D.ª Maura Valdivieso Ordóñez.
D. Zacarías Pastor Marcos.

Lo que se hace público en este periódico oficial, por el plazo de siete días, para oír reclamaciones.

Valdunquillo, 11 de Septiembre de 1938.—El Alcalde, Marciano Martínez.

Núm. 3.332

Viloria

La Comisión Gestora de esta localidad, en acta suscrita al efecto, acordó designar el día 30 de los corrientes, a las once horas, para celebrar la primera subasta aprovechamiento en resinación de 7.170 pinos a vida, por un período de cinco años, bajo la tasación quinquenal de 29.303,80 pesetas, pertenecientes al monte «Selladores y Nava», de estos propios.

Los pliegos de condiciones facultativas y económicoadministrativas, por las cuales ha de llevarse a efecto la subasta, se hallan a disposición de quien lo solicite en la Secretaría de la Corporación todos los días labo-

rables de diez a doce, a excepción del día anterior a dicho acto.

De no causar efecto la primera subasta se celebrará una segunda el 10 de Octubre próximo, a la misma hora, tipo de tasación y condiciones designadas a la primera.

Viloria, 7 de Septiembre de 1938.—El Presidente de la Gestora, Andrés Velasco.

221

Núm. 3.349

Villagarcía de Campos

Desconociéndose el paradero de los mozos de este alistamiento, del reemplazo de 1928, correspondientes al primero y segundo trimestres, que al final se relacionan, se les cita por el presente para que comparezcan ante la Caja de Recluta número 44, de Valladolid, el día 20 del actual, y hora de las diez de la mañana, a verificar la concentración para su incorporación a filas, en virtud de lo dispuesto en la Orden de 10 del corriente; advirtiéndoles que, de no hacerlo les parará el perjuicio a que haya lugar.

Villagarcía de Campos, 15 de Septiembre de 1938.—El Alcalde, Florencio Gutiérrez.

MOZOS QUE SE CITAN

Teófilo Espinel Lora, hijo de Luis y de Buenaventura, y Arturo Calvo Lozano, hijo de Faustino y de Daría.

Igual requerimiento hace el Alcalde de Lomoviejo, respecto del mozo Segundo Berrocal López, hijo de Desiderio y de Saturnina, para que se presente en la Caja de Recluta el día 21 del actual; y

El de Pedrajas de San Esteban, respecto del mozo Domingo Morejón Merino, hijo de Robustiano y de Margarita, para que haga su presentación en la Caja de Recluta del 17 al 22 del corriente.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Núm. 3.297

JUZGADO MILITAR NÚM. 8

REQUERIMIENTO SOBRE ENTREGA DE BIENES

En el expediente de responsabilidad civil que se sigue en éste Juzgado Militar, número 8, sito en la Delegación de Hacienda, contra Casiano Martín Melgar, de 42 años, casado, ferroviario, natural de Pozaldez y vecino de Valladolid, Canterac, número 30, por su actuación contra el Movimiento Nacional, de conformidad

con el Decreto de 10 de Enero de 1937, se ha dictado auto decretando el embargo de bienes de la citada persona, y a fin de hacerlo efectivo se ha providenciado, entre otros particulares, y con fecha 7 del actual, el siguiente extremo:

«Publíquese este proveído en el «Boletín Oficial» de esta provincia para que todas aquellas personas que tengan bienes del encartado los entreguen y pongan a disposición de este Juzgado en término de ocho días.»

Y a fin de que sirva de requerimiento a las mencionadas personas que puedan poseer dichos bienes, se publica el presente edicto, en Valladolid, a 13 de Septiembre de 1938.—El Secretario, B. Gallego Samaniego.

Juzgados de primera instancia e instrucción

Núm. 3.352

OLMEDO

Don Francisco Camprubí y Pader, Juez de primera instancia de Olmedo y su partido por prórroga de jurisdicción.

Por el presente se anuncia la muerte sin testar de doña Cefarina Pascual Gil, mayor de edad, hija de Aquilino y de Vicenta, que estuvo casada en segundas nupcias con Antolín Sanz Toquero, sin hijos, natural y vecina de Aldeamayor de San Martín, de esta provincia, en cuyo pueblo falleció el día once de Julio de mil novecientos treinta y siete, reclamando la herencia de la misma su prima carnal doña Marciana Gil Vivas, y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho, para que comparezcan en este Juzgado a reclamarla dentro del término de treinta días; apercibidos que de no verificarlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Olmedo, a veintitrés de Agosto de mil novecientos treinta y ocho.—Tercer Año Triunfal.—Francisco Camprubí. El Secretario, Manuel Torres.

222

Juzgados municipales

Núm. 3.315

VALLADOLID.—JUZGADO NÚMERO 2

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor Juez municipal del Juzgado número dos de esta ciudad, en providencia dictada en

diligencias de juicio verbal de faltas que se siguen en dicho Juzgado, bajo el número 388 del corriente año, por lesiones causadas a Eugenio Alcón San Basilio, al ser alcanzado por una camioneta, cuyo conductor se desconoce, así como la matrícula de citado vehículo, cuyo hecho ocurrió el día veinticinco de Agosto último en las proximidades de la calle Veinte Metros, de esta ciudad; ha acordado que se cite por medio de la presente, y con los apercibimientos de ley, a expresado conductor de la camioneta, cuyo nombre y apellidos se ignoran, para que comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en la planta baja de la casa número 71 de la calle de las Angustias, de esta ciudad, el día treinta del corriente mes, y hora de las doce, a la celebración del correspondiente juicio de faltas, al que deberá comparecer acompañado de los testigos y demás medios de prueba que tenga por conveniente.

Y para que sea inserta la presente cédula de citación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, la expido, en Valladolid, a cuatro de Septiembre de mil novecientos treinta y ocho.—Tercer Año Triunfal.—El Secretario, E. Mario Aparicio.—V.º B.º: Gerardo A. de Bobadilla.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 3.356

Agencia ejecutiva de los arbitrios municipales de Valladolid

Don Jesús Moneo Mingo, Agente ejecutivo de los servicios recaudatorios del Excmo. Ayuntamiento de esta capital.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos en el arbitrio sobre incremento del valor de los terrenos y año 1937, se ha dictado, con fecha 13 del actual, la providencia siguiente:

Providencia de subasta.—«No habiendo satisfecho el deudor que a continuación se expresa su descubierto con el Ayuntamiento, ni podido realizarse el mismo por el embargo y venta de otros bienes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble a él perteneciente, cuyo acto se verificará, bajo la presidencia del Juez municipal, con arreglo a lo prevenido en el artículo 118 del Estatuto de Recaudación, el día 30 del mes de Septiembre, a las

doce horas, y en una de las Salas Consistoriales, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.»

Notifíquese esta providencia al deudor, al Depositario y al señor Juez municipal y anúnciese al público legalmente.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 114 del Estatuto de Recaudación:

Que los bienes trabados, y a cuya enajenación se ha de proceder, son los expresados en la siguiente relación:

Deudor, don José Villaverde Beitia, heredero de don Laureano Aguirre Beitia.

Una casa en la calle de Teresa Gil, número 31, con una extensión superficial de 1.033,25 metros; linda derecha, con la calle Enrique IV; izquierda, casa que fué de Gumersindo Rodríguez; espalda, casa de María Lucas; capitalización de la misma, 136.950 pesetas; valor para la subasta, 136.950 pesetas.

Que el deudor o sus causahabientes y los acreedores hipotecarios, en su caso, pueden librar la finca hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento.

Que los títulos de propiedad del inmueble están de manifiesto en esta oficina hasta el día de celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación.

Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta, por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las arcas municipales.

Valladolid, 15 de Septiembre de 1938.—Tercer Año Triunfal.—Jesús Moneo.

223

VALLADOLID

Imprenta de la Diputación provincial